

Barranquilla, 22 de febrero del 2022

RAD: 0800131050072022-002 PROCESO ORDINARIO  
Dte: CESAR AUGUSTO ACOSTA VILORIA  
Ddo: B& S PHARMA S.A.S.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 19 de enero del 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 01 de febrero del 2022, y a través del correo institucional el 04 de febrero del 2022, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-002 PROCESO ORDINARIO  
Dte: CESAR AUGUSTO ACOSTA VILORIA  
Ddo: B& S PHARMA S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 de enero del 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : CESAR AUGUSTO ACOSTA VILORIA

Contra: B& S PHARMA S.A.S. representada legalmente por el señor ROLANDO SERRANO BOTERO o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 23 de febrero de 2022 se notifica auto  
de fecha 22 de febrero del 2022

Por estado No.28

El secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo